



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00529-00

Demandante: SEGURIDAD G 2 LIMITADA

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PADUA P.H

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

Aporte la constancia de envió de las facturas electrónicas Nos **801, 878, 953, 1032, 1109,1186,1264, 1342, 1499, 1577** al correo o dirección electrónica del Conjunto Residencial Demandado, o la constancia de haberla puesto a disposición en el sitio electrónico del vendedor o prestador del servicio, lo anterior de conformidad con del Decreto 1625 de 2016 art. 1.6.1.4.1.3, párrafo 1.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 030 de SEPTIEMBRE 14 DE 2022 a las 8:00 a. msecretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895885958e02e86528a534a2ee9b8efa9f8797000866e20441f177bd931b9c49**

Documento generado en 13/09/2022 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>